

**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, **Abog. Darío E. KUSINSKY**, facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el Acta de Asamblea N°6, de fecha 10 de noviembre de 2023, por una parte, y la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, en adelante “**UMH**”, entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, **D. Vicente MICOL MOLINA**, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por Resolución Rectoral nº 1186/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral 1246/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023), por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, en adelante el “**ACUERDO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**ACUERDO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “**ACUERDO**”.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos

de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **“LAS PARTES”** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- **“LAS PARTES”** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL **“ACUERDO”** no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El **“ACUERDO”** tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga o su extinción, así como cualquiera de **“LAS PARTES”** podría rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente acuerdo marco surgieran diferencias de interpretación entre **“LAS PARTES”**, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Serán causa de resolución del presente protocolo:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que desee su finalización. En todo caso no afectará a las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del protocolo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el **“ACUERDO”** serán cursadas por escrito entre **“LAS PARTES”** en los siguientes domicilios:

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

“UMH”: Avenida de la Universidad, s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social, 03202 Elche (Alicante) España.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “LAS PARTES” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este protocolo, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, las partes acuerdan nombrar a dos representantes que serán los coordinadores del presente protocolo.

- Por parte de la UMH, el Prof. Alberto Rodríguez Martínez, Vicerrector Adjunto de Internacionalización.
- Por parte de la UNPAZ, Silvina Victoria Cataldi, Directora General de Relaciones Internacionales.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo, deberán solventarse a través de estos coordinadores.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se

comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Par a el caso de la UNPAZ se aplicará la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se suscribe el presente instrumento digital en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Rector:

**Vicerrector de Internacionalización
y Cooperación**

Darío Exequiel KUSINSKY

UNPAZ

Argentina

Fecha:

Vicente MICOL MOLINA

UMH

España

Fecha: